



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES POR PARTE DE ESTUDIANTADO QUE SE ENCUENTRE CONFINADO POR COVID-19, POR SER POSITIVO O POR SER CONTACTO ESTRECHO DE UNA PERSONA AFECTADA¹

La situación sanitaria generada por la Covid-19 aconseja establecer medidas específicas en relación con la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre y anuales por parte del estudiantado que, en la fecha fijada para la realización del mismo, se encuentre confinado por ser positivo por Covid-19 o por ser contacto estrecho² de una persona afectada.

El *Reglamento de Evaluación y Calificación* de la Universitat de València para títulos de grado y máster oficial, regula, en el artículo 9, el procedimiento de incidencias de exámenes, y dice:

'1. Con carácter general, el calendario de las pruebas finales de evaluación no puede modificarse durante el curso académico, excepto por causas de fuerza mayor o imposibilidad sobrevenida. En este caso, se arbitrarán mecanismos que garanticen la realización de las mismas y que procuren el menor perjuicio al estudiantado matriculado, y estas modificaciones deberán tener la aprobación del decano/a o director/a, con el informe previo de la CAT o de la CCA.

Entendiendo que la situación del confinamiento por Covid-19, tanto para una persona que haya resultado positiva como para aquella que sea contacto estrecho de una persona afectada, es una causa de fuerza mayor e imposibilidad sobrevenida que justifica que no se pueda realizar el examen de forma presencial en la fecha prevista,

RESUELVO:

1. Considerar la situación de confinamiento del estudiantado, por ser positivo por Covid-19 o por ser contacto estrecho de una persona afectada, en la fecha fijada para el examen de cualquier asignatura de primer cuatrimestre o anual, como una causa de fuerza mayor e imposibilidad sobrevenida para realizar el examen de forma presencial en el día establecido en el calendario de exámenes de la titulación.
2. Considerar que esta situación exime al estudiantado de presentar la solicitud de cambio de fecha con una antelación mínima de un mes del inicio del período oficial de exámenes.
3. Asignar al Centro la competencia inicial para valorar la adecuación y la justificación de las circunstancias que concurren en las solicitudes presentadas por el estudiantado vinculadas a la causa indicada en esta resolución, y derivarlas, en su caso, al departamento responsable de cada asignatura para su gestión.

¹ Traducción del original. En caso de discrepancia, prevalece la versión en valenciano.

² Se considera contacto estrecho solo la persona que, como consecuencia de un contacto con una persona positiva, ha de estar confinada por prescripción de las autoridades sanitarias.



Con esta finalidad, se establece el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

1. El estudiantado confinado deberá presentar una solicitud en el Centro en el cual esté matriculado, justificando y documentando su situación.

La solicitud se realizará por correo electrónico dirigido a la dirección que el Centro determine, lo antes posible, y siempre con anterioridad a la realización del examen o exámenes a los cuales no pueda asistir. Solo se considerarán las solicitudes enviadas desde una cuenta institucional @alumni.uv.es.

2. El estudiante deberá aportar la siguiente documentación³:

- Estudiantado que haya resultado positivo: Prueba⁴ PCR, o equivalente, con fecha de realización.
- Estudiantado que sea contacto estrecho de una persona positiva: Prueba PCR, o equivalente, de la persona con la cual ha estado en contacto estrecho, y prescripción de confinamiento del estudiante por las autoridades sanitarias. En este caso, deberá acompañar el consentimiento de la persona afectada de aportar esta información.

Alternativamente, si todavía no se dispone del resultado de una prueba PCR o no es posible aportar acreditación del contacto estrecho y de la prescripción de confinamiento:

- Justificante de haberse dado de alta en el Registro Coronavirus de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:

<https://coronavirusregistro.san.gva.es/sipcovid19/?language=ca>

3. El Centro, en colaboración con los departamentos responsables de cada una de las asignaturas, garantizará que el examen se haga en otra fecha, que preferentemente será la misma para todo el estudiantado afectado en cada asignatura.

La fecha alternativa deberá garantizar que el estudiantado haya superado el período de cuarentena. De acuerdo con lo anterior, el examen podrá realizarse fuera del plazo ordinario fijado en el calendario académico y, preferentemente, hasta el 18 de febrero de 2022, incluido.

4. Si, para no perjudicar al estudiantado que se examinó en la fecha fijada en el calendario, el acta de la asignatura ha sido cerrada con anterioridad a la nueva fecha de examen, se considerará esta situación como un motivo para la modificación del acta a los efectos establecidos en el artículo 19.3 del *Reglamento de Evaluación y Calificación*.

³ Si un estudiante no está en disposición de aportar la documentación en el momento de la solicitud, el Centro podrá determinar que, alternativamente, pueda presentar una declaración jurada donde ponga de manifiesto su situación y que no incurre en falsedad documental. Así mismo, el Centro podrá fijar un plazo para entregar, posteriormente, la documentación correspondiente y concretar las consecuencias que, si procede, tendrá la no presentación acreditativa, en tiempo y forma, de la circunstancia alegada.

⁴ Realizada en un centro privado o público.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5. De forma excepcional, en función de las características de la asignatura, y solo para el estudiantado que acredite adecuadamente las circunstancias indicadas en esta resolución, el profesorado responsable de la asignatura podrá decidir la realización de una prueba en formato diferente al recogido en la guía docente⁵.

Esta prueba deberá garantizar la equivalencia de nivel y de exigencia en los contenidos con la prueba realizada al resto de estudiantado. Además, se determinarán las condiciones bajo las cuales se tendrá que desarrollar la prueba para garantizar la identidad de la persona y la autenticidad de la prueba y la privacidad de la prueba.

Valencia, 21 de diciembre de 2021

Isabel Vázquez Navarro
Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística

⁵ El profesorado podrá decidir que esta opción se aplique para el examen a realizar en la fecha fijada en el calendario de exámenes o solo en la fecha del examen aplazado si persisten las condiciones de confinamiento.